

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 096/98

ASUNTO: GERENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO - APRUEBA POLITICA PARA EL COBRO DE LA CARTERA CEDIDA AL BCB POR EL BIDESA EN LIQUIDACION.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Contrato de préstamo de liquidez con garantía de cesión de créditos suscrito entre el Banco Central de Bolivia y el Banco Internacional de Desarrollo S.A. el 18 de noviembre de 1997.

El Acta de Conciliación de Cuentas a la finalización de la administración de la cartera cedida al Banco Central de Bolivia, firmada por el Intendente Liquidador del BIDESA y el BCB el 10 de junio de 1998.

La Resolución de Directorio del BCB N° 065/98 de 7 de julio de 1998.

La Nota SB/IDL Documento 32852 de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de 30 de julio de 1998 y el Reglamento de dicha entidad fiscalizadora N° 31/96 de 30 de abril de 1996.

La Nota IL-BIN CRED.ING. 1423/98 de la Intendencia Liquidadora del BIDESA a sus prestatarios, fechada el 14 de agosto de 1998.

La Nota OF.SAC-9798 dirigida al BCB por la Empresa Servicios Roda en fecha 2 de octubre de 1998, así como otros reclamos verbales de los prestatarios del BIDESA en liquidación.

//2. R.D. N° 096/98

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero N° SEL-DEL- 252/98 de 12 de octubre de 1998.

El Informe de la Asesoría Legal N° 352/98 de 7 de octubre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que en aplicación del Artículo 39 de la Ley 1670, mediante contrato de préstamo de liquidez de 18 de noviembre de 1997, el Banco Central de Bolivia pactó con el Banco Internacional de Desarrollo (BIDESA) en actual liquidación, el pago de dicho crédito con cesión de cartera que fue entregada por el BCB a la misma entidad bancaria para su administración.

Que como emergencia de la liquidación forzosa del BIDESA, dispuesta por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras por Resolución SB N° 143/97 de 12 de diciembre de 1997, mediante Acta de Conciliación de 10 de junio de 1998, el BCB recibió de parte de la Intendencia Liquidadora de la mencionada entidad financiera la rendición de cuentas y la documentación de la cartera cedida.

Que en el Punto Tercero del Acta citada en el párrafo anterior, se establece la obligación del BCB de devolver en favor del BIDESA en liquidación los saldos pendientes de recuperación de la cartera, después de que el Banco Central de Bolivia recupere las sumas adeudadas, intereses y gastos incurridos por concepto del préstamo de liquidez.

Que el Artículo 5 de la Resolución de Directorio N° 065/98 de 7 de julio de 1998, autoriza la condonación de los intereses penales a los prestatarios que amorticen parcial o totalmente su obligación al BCB, con la finalidad de incentivar la recuperación de la cartera cedida por el BIDESA.

Que mediante nota SB/IDL Documento 33852 de 30 de julio de 1998, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras determinó la aplicación de su Resolución N° 31/96 de 30 de abril de 1996 para la cobranza de la cartera de créditos del BIDESA en liquidación.

//3 R.D. N° 096/98

Que en aplicación de la disposición antes citada, la Intendencia Liquidadora ha concedido incentivos para acelerar la recuperación de los créditos concedidos por el BIDES A, siendo este tratamiento invocado también por los prestatarios involucrados en la cartera cedida al BCB.

Que la Gerencia del Sistema Financiero en su informe SEL.DEL. N° 252/98, recomienda al Directorio del BCB homologar el tratamiento de cobro de cartera que está empleando la Intendencia Liquidadora del BIDES A, a la recuperación de los créditos cedidos al BCB, por dos razones: la primera, porque el BIDES A en liquidación tiene derechos expectaticios sobre los saldos de la cartera, después de que el Banco Central de Bolivia recupere los montos correspondientes al préstamo de liquidez y, la segunda, porque este tratamiento permitirá al BCB acelerar las recuperaciones de los prestatarios.

Que en opinión de la Asesoría Legal, conforme al inciso j) del Artículo 54 de la Ley 1670, el Directorio tiene atribuciones para fijar y modificar las tasas de interés de los créditos que otorga, teniendo en cuenta las tasas de mercado para operaciones similares, así como establecer sus demás términos y condiciones.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 5 de la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 065/98 de fecha 7 de julio de 1998, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 5.- Autorizar la condonación de los intereses penales a los prestatarios que amorticen parcial o totalmente su obligación al BCB, con la finalidad de incentivar la recuperación de la cartera cedida por el BIDES A al BCB.

//4 R.D. N° 096/98

DEBE DECIR:

“Artículo 5.- La recuperación de la cartera cedida al BCB por el Banco Internacional de Desarrollo S.A. en liquidación, seguirá las mismas políticas de cobro establecidas por la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras N° 31/96 de 30 de abril de 1996, aplicable al BIDES A en liquidación por instrucción de la nota SB/IDL Documento 33852 de 30 de julio de 1998, que en anexo forma parte de la presente Resolución.”

Artículo 2.- A partir del mes de febrero de 1999, la Administración del BCB queda autorizada para aplicar las políticas e incentivos que determine la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras para la recuperación de la cartera de créditos del BIDES A en liquidación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de octubre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

